

INFORME DE NECESIDAD

<p>ÁREA REQUIRENTE:</p>	<p>Coordinación Zonal 7 de Gestión de Riesgos</p>
<p>OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:</p>	<p>Servicio de abastecimiento de gasolina extra para los vehículos del parque automotor de la Coordinación Zonal 7 de Gestión de Riesgos</p>
<p>JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:</p>	<p>La Coordinación Zonal 7 de Gestión de Riesgos, procede a elaborar los Términos de Referencia para la contratación del Servicio de abastecimiento de gasolina extra para los vehículos del parque automotor de la Coordinación Zonal 7 de Gestión de Riesgos.</p> <p>En el ejercicio fiscal 2022, la Coordinación Zonal 7 de Gestión de Riesgos, ejecutó tres contratos para el SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DE LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA COORDINACIÓN ZONAL 7 DE GESTIÓN DE RIESGOS, de los cuales se resume:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 948,264 galones de gasolina extra • El promedio mensual de consumo de gasolina extra es de 79,022 galones. <p>Los datos proporcionados por la administradora del proceso de combustible CONTRATO No. 002-2022-CZ7-SNGRE, Lic. Orfa Victoria Pacheco Rodríguez, correspondiente al año 2023, se resume en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1 395,273 galones de gasolina extra • El promedio mensual de consumo de gasolina extra es de 116,273 galones. <p>La Coordinación Zonal 7 de Gestión de Riesgos - Loja, actualmente cuenta con un parque automotor de ocho bienes, de los cuales seis se encuentran operativos, cinco a diésel y uno a gasolina; a continuación, se detallan los vehículos en referencia de acuerdo con el tipo de combustible que utilizan:</p> <p>001----IEA-1310----Diésel 002----GEA-2723----Diésel 003----GEA-2755----Diésel 004----GEA-2784----Diésel 005----GEA-4103----Diésel 006----LEI-1118----Gasolina 007----EA248D-----Gasolina 008----GXE-995-----Gasolina</p> <p>Como se puede evidenciar los vehículos operativos a septiembre de 2024, utilizan diésel y gasolina extra. Con respecto a los años 2022 y 2023 se devolvieron a Planta Central los vehículos de placas GEA-2748 (gasolina súper) y PEI-3547 (diésel); también, el vehículo de placas ZEA-0262 (gasolina) se dio en transferencia gratuita de bienes al Cuerpo de Bomberos de Zaruma. Finalmente, desde Planta Central se transfirió el camión de placas GEA-4103.</p> <p>Los vehículos de placas OEI-1027 y LEI-1071 están asignados a la provincia de El Oro y ocasionalmente pueden abastecerse de gasolina extra en la ciudad de Loja. La camioneta GXE-995 tiene que empezar el proceso baja y la motocicleta de placas EA248D se ha identificado como susceptible de proceso de Transferencia Gratuita de Bienes, por lo que no se los toma en cuenta para el presente proceso.</p> <p>La Coordinación Zonal 7 de Gestión de Riesgos, a través del área de Transportes, pone a disposición el parque automotor al personal de las diferentes unidades administrativas y operativas, como logística en el desarrollo de actividades, según las necesidades generadas como son: evaluación de eventos, inspecciones técnicas, entrega de asistencia humanitaria, traslado de equipos y suministros a las diferentes unidades, así como el traslado de servidores y autoridades, para que cumplan tareas inherentes a sus cargos.</p> <p>En los últimos eventos adversos ocurridos en el país durante el periodo 2022 - 2024, nos ha permitido concluir que, la Coordinación Zonal 7 de Gestión de Riesgos, dentro de sus competencias, cumple un rol clave en la intervención en tiempo de emergencias y desastres, es así que la organización y administración de éstas requieren de una movilización rápida que permita la instalación de equipos y mobiliarios in situ; para que el ente rector de la Gestión de Riesgos pueda implementar instancias de coordinación como base de operaciones o puesto de mando, para manejo de operaciones durante las emergencias o como parte de las acciones de preparación.</p> <p>El servicio de abastecimiento de gasolina extra está destinado a los vehículos del parque automotor de uso y propiedad de la Coordinación Zonal 7 de Gestión de Riesgos, el cual es utilizado para las actividades descritas en el párrafo anterior, por lo que es necesario la contratación, para la prestación del citado servicio en estaciones de servicio que provean de gasolina extra, de forma continua, con la finalidad de garantizar el normal desenvolvimiento de las actividades institucionales.</p> <p>A continuación, se detalla el promedio de consumo de galones de gasolina extra correspondiente a los años 2022 y 2023, utilizados por los vehículos de la Coordinación Zonal 7 de Gestión de Riesgos, y se realiza la proyección del consumo de galones para el periodo enero - diciembre 2025, con su valoración a los precios oficiales, vigentes hasta el 11 de noviembre de 2024, de acuerdo con Decreto Ejecutivo 308 (https://x.com/ARCH_Ec/status/1845076859920257175):</p> <p>CPC-----Tipo-----Proyección gal--VU sin IVA-----VT sin IVA 333100012--Gasolina Extra--897-----2,227826-----1998,36 -----TOTAL-----1998,36</p> <p>Los vehículos del parque automotor de uso y propiedad de la Coordinación Zonal 7 de Gestión de Riesgos, para el periodo enero - diciembre 2025, se estima que tengan un consumo de 897 galones de gasolina tipo extra.</p> <p>La proyección estimada del valor del consumo de gasolina extra para el periodo enero - diciembre 2025 de los vehículos del parque automotor de uso y propiedad de la Coordinación Zonal 7 de Gestión de Riesgos, asciende a USD 1998,26, sin IVA.</p> <p>Para el presente proceso, debe considerarse que los vehículos por temas de mantenimientos preventivos o correctivos podrían permanecer inoperativos en los talleres correspondientes; el vehículo de placas GXE-995, estuvo los años 2022, 2023 y lo que transcurre del 2024 inoperativo, por presentar daños mayores.</p> <p>Adicionalmente, se considera la posibilidad de un mayor número de movilizaciones para el periodo enero - diciembre 2025, para atención a eventos, inspecciones, entrega de asistencia humanitaria, entre otros. Por esta razón las estimaciones para el periodo enero - diciembre el 2025 podrían resultar insuficientes, debido a la incidencia de los eventos que se presenten en la provincia de Loja y/o en la Zona 7.</p>
<p>LUGAR DE ENTREGA</p>	<p>La entrega del Servicio se la realizará en el centro de abastecimiento adjudicado en la ciudad de Loja, cantón y provincia de Loja, previa la presentación de la Orden de Combustible emitida por la Coordinación Zonal 7 de Gestión de Riesgos, debidamente firmada y sellada.</p>

FORMA DE PAGO:	<p>Los pagos se realizarán de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Se generará una factura mensual por cada vehículo abastecido de combustible. El conductor responsable del vehículo entregará la ORDEN DE COMBUSTIBLE INSTITUCIONAL al despachador, suscrita por el responsable que designe el contratista, en la que constará: <ul style="list-style-type: none"> - Número de ticket de despacho, - Fecha, - Cantidad de combustible a suministrarse, - Valor del consumo, - Placa del vehículo, - Firma del conductor o Al finalizar el despacho de combustible, el sistema, para control de las partes, emitirá la original y copia de un comprobante para la Entidad Contratante y otra para la Estación, con el fin de llevar el control de su abastecimiento. Al final del mes se entregará un reporte con los valores despachados. o El Contratista entregará hasta el quinto día hábil del mes siguiente, el detalle de consumo de los abastecimientos de combustible efectuados durante el mes, para la aprobación del Administrador del Contrato. o El Contratista entregará hasta el quinto día hábil del mes siguiente al Administrador del Contrato, la factura por los consumos efectuados del mes inmediato anterior. o Con los documentos anteriormente indicados, el Administrador del Contrato, deberá elaborar el informe respectivo y solicitará el pago, anexando la factura, el acta de recepción parcial conforme los artículos 320 y 325 del RGLOSNCP y demás documentación de respaldo. o Al concluir el plazo total de ejecución del contrato, el Administrador del Contrato realizará la liquidación económica por los servicios prestados, los mismos que no podrán superar el monto establecido como precio total en el contrato. Esta liquidación constará en el acta entrega - recepción definitiva, que se elaborará y suscribirá de conformidad a los artículos 320 y 325 del RGLOSNCP. o El Contratista deberá asumir los valores de facturación que no coincidan con las órdenes de carga de combustible.
-----------------------	--

DETALLE DE PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS

Nº Item	CPC	Nombre del Bien, Servicio, Obra y/o Consultoría	Descripción Técnica	Garantía Técnica / Servicio (años, meses, días)	Plazo de entrega o ejecución	Unidad de Medida	Cantidad	Valor unitario	Valor total sin IVA
530255	33310.00.12	Servicio de abastecimiento de gasolina extra para los vehículos del parque automotor de la Coordinación Zonal 7 de Gestión de Riesgos	Gasolina para automotores 333100012 Gasolina Eco de 85 octanos Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 935:2021, Décima Primera Revisión	No aplica	Desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025	galón	897	2,227826	1998,36

* La unidad requirente deberá presentar como mínimo una proforma que fundamente los valores unitarios y valores totales sin IVA de cada producto o servicio esperado que conste en el detalle

Presupuesto estimado: USD 1998,36 - Mil novecientos noventa y ocho dólares de los Estados Unidos de América 36/100

La proforma que debe presentar la unidad requirente debe tener los siguientes datos:

1. RUC:
2. Razón Social:
3. Dirección:
4. Ciudad:
5. Teléfono:
6. Correo Electrónico:
7. Fecha:
8. Lugar de Entrega:
9. Plazo de Entrega:
10. Garantías:
11. Forma de Pago:
12. Validez de la Oferta o Vigencia de la Cotización:

Datos de la proforma, cotizaciones, print de contrataciones similares, etc

La proforma deberá estar dirigida a la Coordinación Zonal 7 de Gestión de Riesgos, conforme a lo siguiente:

1. Ruc: 1768101220001
2. Razón Social: Coordinación Zonal 7 de Gestión de Riesgos
3. Teléfono: 072547859
4. Dirección: Av. Pío Jaramillo Alvarado Nro. 749-59 entre Benjamín Franklin y Héroes del Cenepa

Beneficio

La Coordinación Zonal 7 de Gestión de Riesgos - Loja, para cumplir con sus competencias y atribuciones, cuenta con un parque automotor conformado por seis vehículos operativos, para movilizar a los servidores de la institución, que requieren el abastecimiento de combustible, las 24 horas al día, los 7 días a la semana y los 365 días del año, para brindar un servicio de calidad tanto en lo referente a las características de combustible como en el servicio al cliente, el que debe cumplir con la normativa vigente.

Eficiencia

La contratación del Servicio de abastecimiento de combustible para los vehículos de la Coordinación Zonal 7 de Gestión de Riesgos, permitirá disponer de medios de transporte propios, constituidos por el parque automotor institucional, en los cuales para su funcionamiento y operación es indispensable el uso de combustible. Permite el mejoramiento del tiempo de respuesta y continuar con la operatividad de las actividades que tiene la Coordinación Zonal 7 de Gestión de Riesgos, en sus desplazamientos locales, provinciales y a nivel nacional, en cumplimiento de las comisiones de servicios.

Efectividad

Los resultados esperados en esta contratación se traducen en el cumplimiento de los objetivos institucionales en territorio y las actividades que los servidores de la institución cumplen diariamente, los cuales coadyuvan a cumplir los objetivos institucionales en su conjunto. Además, de mejorar los tiempos de respuesta en las actividades, a través de la disponibilidad y uso medios de movilización ágiles y oportunos.

Con la finalidad de mantener operativos los vehículos de la Coordinación Zonal 7 de Gestión de Riesgos - Loja y poder atender los requerimientos de movilización de los funcionarios y servidores de esta cartera de Estado y luego de determinar la necesidad de contratar el servicio de abastecimiento combustible para los vehículos asignados a la Coordinación Zonal 7 de Gestión de Riesgos. se sugiere realizar el proceso de contratación observando lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública y su Reglamento.

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Capítulo IV; Sección II; ÍNFIMA CUANTÍA, que en su parte pertinente menciona: " **Art. 52.1- Contrataciones de ínfima cuantía.-** Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económica: [...] "

El Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Título IV, DE LOS PROCEDIMIENTOS, Capítulo II Procedimientos de Régimen Común, Sección IV, en su Artículo 149 detalla lo siguiente: "**Art. 149- Contrataciones de ínfima cuantía.-** El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente: 1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse; 2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado; 3. No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesaria la publicación en el PAC, ni el informe de pertinencia y favorabilidad previo a la contratación pública referido en el artículo 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. El estudio de mercado se considerará efectuado al realizar lo previsto en el numeral 6 de este artículo, y será en ese momento procesal en donde se requiera la certificación presupuestaria previa a suscribir la orden de compra; 4. La entidad contratante procederá a publicar, en la herramienta informática habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, un aviso público con lo que requiere contratar por ínfima cuantía, así como la información de contacto y término para la presentación de proformas. Incluirá además el proyecto de orden de compra a ser emitido, con base en el modelo obligatorio desarrollado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad fijará el tiempo mínimo que deberá tener vigencia la proforma; 5. El proveedor interesado remitirá su proforma a la entidad contratante dentro del término establecido. La entidad contratante sentará una razón de las proformas recibidas. La proforma tendrá los efectos de la oferta. 6. Con las proformas presentadas, la entidad contratante de forma directa seleccionará al proveedor que cumpla con el mejor costo establecido en los números 17 y 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, verificando que el proveedor no se encuentre incurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado; 7.- Con el proveedor seleccionado se suscribirá la respectiva orden de compra y se dará inicio a su ejecución, conforme a las condiciones establecidas en la misma; 8. Para la ejecución de la orden de compra, se aplicará la normativa prevista para los contratos en general; 9. Una vez emitida la orden de compra, la información de la contratación por ínfima cuantía deberá ser reportada obligatoriamente en el término máximo de siete (7) días en el Portal COMPRASPÚBLICAS; y, 10. El informe trimestral al que se refiere el tercer inciso del artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no será necesario que sea notificado por la entidad contratante al Servicio Nacional de Contratación Pública, ya que esta información se obtendrá directamente del Portal COMPRASPÚBLICAS."

El Servicio de abastecimiento de gasolina extra para los vehículos del parque automotor de la Coordinación Zonal 7 de Gestión de Riesgos, al ser un servicio no normalizado, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública permite realizar la contratación de este por Ínfima Cuantía basándonos en el **Artículo 52.1**.

Ínfima Cuantía

$$33\ 296\ 819\ 775,31 * 0,0000002 = 6659,36$$

Por lo expuesto, considerando que el Servicio de abastecimiento de gasolina extra para los vehículos del parque automotor de la Coordinación Zonal 7 de Gestión de Riesgos; corresponde se aplique el procedimiento de contratación previsto en el Artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Artículo 149 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el Título IV, DE LOS PROCEDIMIENTOS, Capítulo II Procedimientos de Régimen Común, Sección IV, **ÍNFIMA CUANTÍA**.

Análisis de Beneficio, Eficiencia o Efectividad:**Observaciones / Recomendaciones:**

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
NOMBRE: Juan Carlos Lizaldes Poma	NOMBRE: Vanessa Cristina Banda Luzuriaga	NOMBRE: Adalf Francisco Jaramillo Jaramillo
CARGO: Servidor Público de Apoyo 4	CARGO: Directora Zonal 7, Encargada	CARGO: Coordinador Zonal 7
Certificación de competencias: KgR8gzJg3A	Certificación de competencias: 8BReFQLxdd	Certificación de competencias: QafiiTzsFr
FECHA: 22 de octubre de 2024	FECHA: 22 de octubre de 2024	FECHA: 22 de octubre de 2024